
Efectos de la sentencia que anula el Reglamento del Impuesto de la Generalitat sobre bebidas azucaradas envasadas

Legal Flash Financiero y Tributario

Julio de 2019



Contenido

- Efectos de la nulidad del Reglamento del IBAE
- Posibles actuaciones a seguir por los contribuyentes



El Impuesto sobre Bebidas Azucaradas Envasadas (en adelante, IBAE) es un tributo propio de la Generalitat de Cataluña, aprobado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, cuyo objeto es gravar el consumo de bebidas azucaradas envasadas.

Efectos de la nulidad del Reglamento del IBAE

Recientemente, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (en adelante, TSJ de Cataluña) ha dictado sentencia por la que declara la nulidad del Decreto 73/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del IBAE, argumentando que se prescindió del trámite de audiencia a los interesados. Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de casación. Dado que no se cuestiona la legalidad del IBAE, sino que se anula el Reglamento que lo desarrolla por cuestiones formales, conviene tener presente una serie de consideraciones en relación con el alcance del fallo.

En primer lugar, la sentencia que declara la nulidad de pleno derecho del Reglamento del IBAE tendrá efectos generales cuando la misma sea firme, y desde el día en que se publique el fallo en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (artículo 72 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante LJCA). Una vez publicada la sentencia retrotrae sus efectos al momento de aprobación del Reglamento, como si éste no hubiera existido nunca.

En segundo lugar, una vez la sentencia del TSJ de Cataluña sea definitiva, la misma no afectará a la eficacia de los actos administrativos firmes (p.ej. liquidaciones de inspección no recurridas) que hayan aplicado la normativa anulada antes de la publicación del fallo (artículo 73 LJCA).

Posibles actuaciones a seguir por los contribuyentes

Dado que el Reglamento establecía plazos y forma de declaración e ingreso del tributo que no se contemplaban en la Ley, éstos dejan de estar vigentes desde la firmeza de la sentencia. Por tanto, los posibles escenarios con los que se encuentran los contribuyentes en las próximas autoliquidaciones del tributo son:

- Optar por continuar presentado las autoliquidaciones hasta que se declare la firmeza de la sentencia (bien con ingreso, bien con solicitud de aplazamiento). Es la opción más prudente y con mayor encaje legal. En este caso, con la firmeza de la sentencia del TSJ de Cataluña podría instarse la rectificación de las autoliquidaciones y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidos.



- Si se optara por no presentar autoliquidaciones las contingencias asumidas serían:
 - En el caso de confirmarse la sentencia del TSJ de Cataluña (o de devenir firme por no ser recurrida), no existiría contingencia alguna, puesto que sus efectos son retroactivos.
 - En el caso de que la sentencia fuera revocada, los afectados que no hubieran presentado autoliquidación se hallarían ante una contingencia sancionable.

Por último, debe tenerse presente que la Generalitat de Cataluña ha anunciado que tiene previsto aprobar un nuevo Reglamento con efectos retroactivos, para subsanar las consecuencias de la nulidad del actual. Consideramos que una actuación de este tipo es de dudosa legalidad, por lo que continuaría quedando abierta la posibilidad de reclamar las autoliquidaciones de períodos anteriores.

En este sentido, os informamos que se ha creado un grupo de abogados especializados en la práctica contencioso-tributaria para centralizar el análisis de las recomendaciones que mejor se adapten a cada situación, formado por Miró Ayats (miro.ayats@cuatrecasas.com) y Rubén Díez (ruben.diez@cuatrecasas.com).

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas